

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 486

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

BLOQUE PROVINCIA GRANDE PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EXPRESANDO BENEPLÁCITO POR LA ACCIÓN JUDICIAL
PROMOVIDA POR LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE
ABOGADOS/AS AMBIENTALISTAS (AAdeAA) Y EL CENTRO
DE EX COMBATIENTES ISLAS MALVINAS LA PLATA (CECIM)
CONTRA EL PROYECTO HIDROCARBURÍFERO "LEÓN
MARINO" (SEA LION).

Observacion: -

REF: -

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

03 SEP. 2026

Gisela Daiana SUBIAGA
Mesa de Entradas
Secretaría Legislativa
PODER LEGISLATIVO

MESA DE ENTRADAS

Nº 486 Hs. 13:40

FIRMA: [Firma]

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Expresando beneplácito por la acción judicial promovida por la Asociación Argentina de Abogados/as Ambientalistas (AAdeAA) y el Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas La Plata (CECIM) contra el proyecto hidrocarburífero "León Marino" (Sea Lion)

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Legislador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y, por su intermedio, a todos los integrantes de esta Cámara Legislativa, con el objeto de someter a consideración y aprobación el proyecto de resolución que se acompaña al presente, por el cual esta Legislatura expresa su beneplácito por la acción judicial promovida por la Asociación Argentina de Abogados/as Ambientalistas (AAdeAA) y el Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas La Plata (CECIM) contra el proyecto hidrocarburífero "León Marino" (Sea Lion).

Me refiero concretamente a la acción preventiva de daño ambiental y soberano de incidencia colectiva, con solicitud de medidas cautelares, promovida en los términos del artículo 1711 del Código Civil y Comercial de la Nación contra las empresas Rockhopper Exploration Plc y Navitas Petroleum Development and Production Limited, presentada ante la Justicia Federal con asiento en la ciudad de Río Grande, en relación con el proyecto "León Marino" (Sea Lion) y sus eventuales ampliaciones.

Como es sabido, la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional dispone que la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional, y que la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino. Y no debe olvidarse que, por Ley Nacional Nº 23.775 —texto según Ley Nº 26.552—, se declaró provincia al actual Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, integrando a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y demás territorios comprendidos en el sector antártico argentino: por eso esta Cámara tiene no solo el derecho, sino la responsabilidad institucional de pronunciarse sobre estos hechos.

El proyecto hidrocarburífero "León Marino" (Sea Lion), impulsado por las empresas Rockhopper Exploration Plc y Navitas Petroleum Development and Production Limited, se ejecuta sobre la plataforma continental argentina, aproximadamente a 220 kilómetros al norte de las Islas Malvinas, sin haber sometido el proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental exigido por la Ley General del Ambiente Nº 25.675, ni contar con la habilitación de las autoridades argentinas competentes. Y no se trata de una omisión menor ni de un antecedente aislado: ambas empresas ya han sido sancionadas por

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y los espacios Marítimos e Insulares correspondientes son Argentinos"

el Estado Nacional por desarrollar actividades hidrocarburíferas no autorizadas en la Plataforma Continental Argentina. Rockhopper Exploration Plc fue declarada clandestina e inhabilitada por el término de veinte años mediante sendos actos de la Secretaría de Energía de la Nación de los años 2012 y 2013, y Navitas Petroleum Development and Production Limited fue objeto de igual sanción mediante la Resolución de la Secretaría de Energía N° 240/2022.

A esto se suma que, con fecha 11 de diciembre de 2025, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto rechazó formalmente, mediante acto de Cancillería, la denominada "Decisión Final de Inversión" anunciada por ambas licenciatarias para el desarrollo del campo "León Marino" en la cuenca Malvinas Norte, recordando que toda actividad unilateral de exploración y explotación de recursos naturales en las zonas objeto de la disputa de soberanía resulta contraria a las Resoluciones 2065 (XX) y 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Frente a esa situación, quiero destacar especialmente que fueron la Asociación Argentina de Abogados/as Ambientalistas (AAdeAA) —organización dedicada a la defensa del ambiente y con una extensa trayectoria en litigios socioambientales— y el Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas La Plata (CECIM) —asociación de veteranos de la Guerra de Malvinas, cuyo estatuto establece entre sus fines la defensa de los derechos soberanos argentinos en el Atlántico Sur— quienes promovieron conjuntamente esta acción judicial, ejerciendo el derecho de acceso a la justicia que reconocen los artículos 41 y 43 de la Constitución Nacional y el artículo 30 de la Ley N° 25.675.

Cabe señalar que la legitimación del CECIM para litigar en defensa de la soberanía nacional como bien colectivo indivisible ya fue expresamente reconocida por la Justicia Federal de La Plata en los autos "C.E.C.I.M. La Plata c/ Poder Ejecutivo Nacional s/ Amparo Ley 16.986" (Expte. FLP 47574/2023), tanto por el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 4 de La Plata como por la Sala III de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, que calificó a dicha entidad como "representante adecuado" para el ejercicio de acciones colectivas en defensa de ese bien jurídico.

Quiero resaltar, señora Presidenta, que la iniciativa conjunta de una organización de veteranos de guerra y de un colectivo de profesionales del derecho ambiental constituye un ejercicio ejemplar de la participación de la sociedad civil en la defensa del interés general, articulando en una misma pretensión la protección del ambiente de las ecorregiones "Mar Argentino" e "Islas del Atlántico Sur" y la defensa de los derechos soberanos argentinos sobre el archipiélago malvinense y sus espacios marítimos circundantes. Se trata de una acción plenamente coincidente con el objetivo permanente e irrenunciable consagrado en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional y con los principios de prevención y precaución ambiental que informan nuestro ordenamiento jurídico.

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"



Esta Legislatura, en su carácter de representación del pueblo de la única provincia argentina en cuyo territorio se encuentran comprendidas las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, no puede ni debe permanecer ajena a una iniciativa judicial de estas características.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de resolución.

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

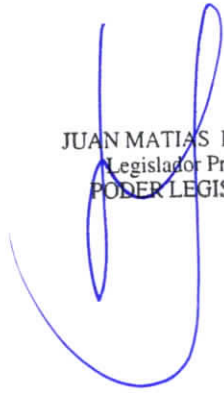
ARTÍCULO 1º.- Expresar su beneplácito por la acción preventiva de daño ambiental y soberano de incidencia colectiva, con solicitud de medidas cautelares, promovida ante la Justicia Federal por la Asociación Argentina de Abogados/as Ambientalistas (AAdeAA) y el Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas La Plata (CECIM), contra las empresas Rockhopper Exploration Plc y Navitas Petroleum Development and Production Limited, en defensa de los derechos soberanos y ambientales de la República Argentina sobre la plataforma continental adyacente a las Islas Malvinas, frente al proyecto hidrocarburífero "León Marino" (Sea Lion).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer y destacar el compromiso sostenido de los veteranos de la Guerra de Malvinas nucleados en el CECIM y de los profesionales del derecho ambiental de AAdeAA en la defensa de los intereses soberanos y ambientales de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia fiel de la presente Resolución y del escrito de la acción de amparo promovida a la Presidencia del Parlamento Patagónico, a las Legislaturas de las Provincias patagónicas signatarias y a los bloques nacionales del Congreso de la Nación en representación de la región, a fin de poner en su conocimiento las acciones impulsadas en defensa de los intereses de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente a la Asociación Argentina de Abogados/as Ambientalistas (AAdeAA) y al Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas La Plata (CECIM).

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



JUAN MATÍAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO